"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°045-2024-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N°512-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe Legal N°111-2024-MDSJL-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias. y el Decreto Legislativo N°1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Capítulo II del Título III de la citada Ley N°30057, regula la gestión de la capacitación, estableciendo en su artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, el Reglamento General de la Ley N°30057, en su artículo 9 establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, señalando también que, la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en cuyo numeral 5.2.7 establece su aprobación por parte del titular de la entidad, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa, y este en los Gobiernos Locales es la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°485-2023-GM/MDSJL de fecha 12/07/23, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 15/04/24, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2024; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2024;

Que, mediante Informe N°512-2024-MDSJL/OGAF-ORH de fecha 24/04/24 la Oficina de Recursos Humanos concluye que, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, con ello contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad; asimismo, señala que dicho plan ha sido elaborado de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva, incluido la validación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, mediante Informe Legal N°111-2024-MDSJL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho resulta conforme a la normativa vigente, y emite opinión favorable a su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM; la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, y el artículo 27° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2024, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL